

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimada Comunidad Universitaria:

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como dependencia responsable de asegurar la salud integral, la calidad de vida y la permanencia y retención de los estudiantes, hace del conocimiento público el siguiente Protocolo de Atención ante Hostigamiento o Acoso Sexual, fundamentada en los siguientes considerandos:

1. Que el artículo 8 del Reglamento Disciplinario Estudiantil de la UTN estipula como una falta muy grave “cualquier acción que contravenga lo estipulado en la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia, número 7476”.
2. Que el Código de Deberes Éticos y Profesionales de los Funcionarios de la Universidad Técnica Nacional en su artículo 11 señala que “Los funcionarios de la Universidad Técnica Nacional tienen el deber ético de respetar a todas las personas, sin distinción, por tanto, no deben incurrir en ninguna praxis de acoso, de cualquier naturaleza”.
3. Que el hostigamiento sexual es una conducta de naturaleza sexual no deseada por quien la recibe, que se da por medio actos que resultan hostiles, humillantes u ofensivos y que puede ser reiterada o haber ocurrido una sola vez, provocando siempre efectos perjudiciales.
4. Que el hostigamiento sexual puede tener consecuencias en el desempeño académico o laboral y también en el estado de bienestar general de la persona.
5. Que, dentro de la UTN, las situaciones de hostigamiento pueden darse entre el personal administrativo, docentes o estudiantes.
6. Que la UTN tiene el deber de prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual, para proteger la dignidad de la persona en sus relaciones y garantizar un clima académico fundamentado en los principios constitucionales de respeto

a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad, el respeto mutuo y que conduzca al desarrollo intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

7. Que la garantía del derecho a la seguridad en el contexto universitario debe conllevar medidas específicas según la población que se quiera proteger y que por ello la UTN debe desarrollar medidas específicas tomando en cuenta los grados de vulnerabilidad a las que se ven expuestas las diferentes poblaciones.
8. Que en estos grados de vulnerabilidad hay grupos más expuestos a enfrentar situaciones de acoso y hostigamiento sexual como las mujeres y la población estudiantil en general, por enfrentar relaciones de poder con académicos y administrativos.
9. Que la UTN tiene la responsabilidad afirmativa de prevenir, desalentar y evitar el acoso y hostigamiento sexual, así como la responsabilidad de tomar las medidas que sean necesarias para alcanzar dicho propósito, con el fin de mantener y desarrollar un ambiente universitario de integridad y seguridad.
10. Que el daño que puede causar esta forma de violencia a quienes la sufren de manera directa es inconmensurable y sus efectos perduran en el tiempo, afectando el pleno ejercicio del derecho a tener un ambiente libre de violencia y que además afecta de manera negativa el ambiente en el trabajo y la productividad.

Este documento pretende ser una guía para que los aprendientes de la UTN conozcan qué medios pueden acceder para plantear denuncias o consultas sobre este tema.

Protocolo de Atención ante Hostigamiento o Acoso Sexual

1. Denuncia

Se realizará de forma verbal o por escrito a las siguientes dependencias:

a. Responsable:

- i. Sedes: Áreas de Vida Estudiantil
- ii. Defensoría de los Estudiantes

b. Escrita:

- Por correo electrónico: al correo denunciahostigamientosexual@utn.ac.cr administrado por Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Mediante recepción de denuncia escrita presentada en las Áreas de Vida Estudiantil de cada Sede o en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

c. Oral:

En las Áreas de Vida Estudiantil de cada sede será tomada la declaración por parte de personal atinente.

Una vez recibida la denuncia por cualquiera de los medios, es obligación del funcionario receptor hacer traslado inmediato al Decano para proceder a la Conformación de la Comisión Disciplinaria.

2. Decanato

Una vez recibida la denuncia se procede a la conformación de la Comisión Disciplinaria integrada conforme la Ley No. 7476, integrada por las ternas de funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Vicerrectoría de Vida Estudiantil designados y capacitados para el trámite de la investigación.

3. Comisión Disciplinaria

- Es la instancia responsable de realizar la investigación dentro del plazo de Ley (no más de dos meses desde el recibo de la comunicación de la conformación).
- Responsable de la custodia del expediente (Dirección de Asuntos Jurídicos).

- ❑ Responsable de emitir el Informe Técnico, con recomendaciones técnicas (psicológicas y jurídicas).

4. Decanato

Emite y remite el acto final: sanciones o archivo.

Esta representación gráfica ilustra la información y el procedimiento que se realizará al interponerse una denuncia de este tipo.

Figura 1. Protocolo de Atención ante Hostigamiento o Acoso Sexual

